



Guadalajara Jalisco a 31 de Octubre de 2013

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, artículo 13 fracciones I y V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, artículo 19 último párrafo, inciso B) fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado; y con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3° que es materia de salubridad general en su fracción II: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° fracción I establece: *"Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud"*, fracción II establece: *"Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa"*; fracción V establece: *"Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado"*; fracción X la cual establece: *"Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación"*; fracción XI la cual establece: *"Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable"* y fracción XIII la cual establece: *"Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confiera para el cumplimiento de su objeto"*.
- IV. El artículo 12 numeral 5 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, establece que a fin de poder adjudicar en forma directa, se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 13 fracción I y V de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y Artículo 19 último párrafo, inciso b) fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
- V. Mediante oficio No. VZ/1088/13 de fecha 17 de Octubre del presente, el Dr. Jorge Blackaller Ayala, Director General de Salud Pública, informa y solicita al Lic. José Luis López Maldonado, Director General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; lo siguiente:

..."El cual menciona el incremento de la resistencia al DDT y otros insecticidas y las dificultades políticas y organizativas causaron la interrupción en el control del



Galaviz



Aedes aegypti, reinvasando la mayoría de los países que habían logrado erradicar este mosquito.

En 1985, la OPS cambió la política de erradicación y propuso la política de control de dengue por la reducción del *Aedes* y la resistencia a insecticidas ha sido objeto de múltiples estudios, no solo por ser un ejemplo interesante de adaptabilidad de los insectos, sino porque es el principal motivo que favorece la transmisión de muchas enfermedades.

Otro grupo de insecticidas, piretroides, que representan un gran potencial en el control de adultos de *Aedes aegypti*, también sufren los efectos del desarrollo de mecanismos de resistencia por los vectores.

Los datos también sugieren que la resistencia puede evolucionar rápidamente, desde una frecuencia baja e indetectable durante muchos años para luego comenzar a aumentar rápidamente hasta alcanzar niveles muy altos en los que es poco probable o hasta imposible revertir la tendencia. Posiblemente la resistencia pueda revertirse si el vector incurre en un "costo en la eficacia biológica" (es decir, si el gen de la resistencia confiere alguna desventaja a estos vectores en comparación con las poblaciones susceptibles). Una vez que se cambia el insecticida, estos mosquitos resistentes ya no tendrán esta ventaja y morirán.

Algunas estrategias de MRI (por ejemplo las rotaciones) se basan en este concepto, es decir, que eliminando la presión de selección, se revertirá la resistencia, y en algún momento se podrá reintroducir el insecticida original en los programas de control de vectores.

Para el caso de México en el control del *Aedes aegypti* transmisor del Dengue a partir de 1995 se usaron los piretroides hasta el 2011 es decir más de 16 años que se han utilizado en todo el País; ante la necesidad de cambiar los grupos químicos en el 2010 se empiezan a usar los organofosforados.

El Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades cuenta con un grupo de Expertos de Insecticidas quienes recomiendan la rotación de grupos químicos en la región, una opción son organofosforados que encuentran en la lista de autorizados por el CENAPRECE (anexa) que se describen a continuación:

| | | | | |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Clorpirifos.</i> | <i>Presentación: 13.624% en base oleosa. Tambos de 208 litros.</i> | <i>Organofosforados.</i> | <i>Para máquinas nebulizadoras a ULV.</i> | <i>Actúan a nivel enzimático, mayor población de mosquitos susceptible debido a que no se han usado en México desde hace 16 años.</i> |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

A
P



Botociz [Handwritten signatures]



Por lo anterior, me permito solicitar su apoyo para la adquisición de 106 tambos del adulticida Clorpirifos, por la cantidad de \$ 9'858,000.00 (Nueve millones ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y de esta manera reforzar las acciones de control del vector transmisor de la enfermedad en las áreas que presentan actualmente un elevado riesgo.

Así también anexan lista actualizada de productos INCECTICIDAS aprobados por el CENAPRECE para el combate de insectos vectores de enfermedades a partir de 2013, con el Visto Bueno del Jefe del Departamento Estatal de Vectores y Zoonosis; en el cual aparece el Clorpirifos-etil en base oleosa con número de registro Cofepris RSCO-URB-INAC-115-317-304-14....(SIC)

- VI. De acuerdo a los argumentos vertidos en la consideración V, se recibió y acepto la propuesta técnica y económica de la empresa denominada: **Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V.**, la cual cotiza el producto denominado Mosquitocida UNO ULV Clorpirifos al 13.624% (para manejo de resistencia) en base oleosa, en presentación de tambo de 208 lts., el cual no genera I.V.A., a un costo unitario de \$ 93,000.00 (Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), cada tambo, dando un monto total de \$1'860,000.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N), comprometiéndose a entregar 20 tambos diez días posteriores a la fecha del pedido, incluyendo dichos tambos sifón o bomba para extracción del producto, asimismo señala que el flete al sitio de entrega será el que este Organismo le indique para cualquier parte de la Republica Mexicana.

Asimismo en dicha propuesta anexa carta donde la empresa denominada Clarke Mosquito Control Products, Inc. certifica que Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V., está autorizado para actuar como un agente exclusivo a nombre de Clarke para vender, distribuir, comercializar y patentar registros en México para el producto Mosquitocida uno ULV hasta el 20 de Agosto de 2014 entre otros.

De igual forma anexa carta a través de la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad el M.C. Emilio Roberto Galván Castillo en su carácter de Representante Legal y Técnico de la empresa denominada: **Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V.**, que su producto; Nombre comercial: Mosquitocida Public Health UNO U.L.V. / Mosquitocida UNO ULV, Nombre Técnico: Clorpirifos Etil al 13.624%, Registro Cofepris: RSCO-URB-INAC-115-317-304-14; esta aprobado por la OMS para control de vectores, que su correcta aplicación de acuerdo a las técnicas establecidas por el CENAPRECE no implica ningún riesgo para la población, que son distribuidores exclusivos de la empresa Clarke en México, así como que es una alternativa para manejo de resistencia a insecticidas del grupo de los piretroides.

- VII. Para efectos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el Director General de Salud Publica autoriza recursos mediante Requisición de Compra y Asignación Presupuestal con No. de Solicitud 000440, con No. de Folio 0992 del Centro de Responsabilidad 5110-200 del Proyecto 01, Programa 02, Sub-Programa 1, Sub-Sub-Programa 01 de la Partida 25201, con origen del gasto Ramo 33 del presupuesto 2013 por un monto de



Galviz

D



\$4'278,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N), de la cual se ejercerá solo la cantidad de \$1'860,000.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N), para la adquisición de 20 Tambos de Clorpirifos al 13.624% en base oleosa, en presentación de Tambo con 208 lts.

VIII. Con base en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, Fracción I la cual establece "*Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite*", hipótesis que tiene vigencia en la presente adjudicación, toda vez que el insumo objeto de la presente adquisición proviene de un distribuidor autorizado para comercializar el referido producto, así como también cuenta con numero de registro RSCO-URB-INAC-115-317-304-14 a favor de dicha empresa; y fracción V que señala: "*Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Estado.*"

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, he considerado conveniente emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada **Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V.** el pedido-contrato para la adquisición de:

| Clave | Descripción | Cantidad | Precio Unitario |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|
| 907-037-0001-00 | CLORPIRIFOS AL 13.624% EN BASE OLEOSA | 20 tambos con 208 lts. cada uno | \$93,000.00 |
| (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) ESTE PRODUCTO NO GENERA I.V.A. | | Total | \$1'860,000.00 |

De conformidad con la documentación adjunta. El producto adjudicado deberá ser entregado diez días después de recibido el pedido-contrato en el Almacén Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; ubicado en calle Lago Tequexquitengo no. 2600, Col. Lagos del Country, Zapopan, Jal., Tel. 3824-4757 fax 3824-4653.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones del Organismo notifíquese a **Public Health Supply and Equipment de México S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo é infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
Tels. (33) 3030-5000
www.jalisco.gob.mx



Galaviz

D



Cúmplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ante el Director General de Administración, el Director General de Salud Pública, el Director de Recursos Materiales, la Jefe del Departamento Estatal de Vectores y Zoonosis y el Jefe del Departamento de Adquisiciones quienes son partícipes y dan fe.-----

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco

DR. JAIME AGUSTÍN ÁLVAREZ GONZÁLEZ

El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MALDONADO

El Director General de Salud Pública del OPD Servicios de Salud Jalisco

DR. JORGE BLACKALLER AYALA

El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco

C. JOSÉ ARQUÍMEDES CORONA VELASCO



Calavita



La Jefa del Departamento Estatal de Vectores y Zoonosis

del OPD Servicios de Salud Jalisco


DRA. ANGELINA GALAVIZ URIBE

El Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco


C. MARTÍN ARMANDO JÍQUEZ GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-056-2013 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013.







